



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

# Resolución Administrativa

## N° 010 -2025-GRL-GRDE-DRA/OA

Huacho, 05 de mayo de 2025.

El Director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura;

VISTO:

El Informe N°063-2025-GRL-GRDE-DRAL/OA, recibido el 05 de mayo de 2025; el Informe N°277-2025-GRL-GRDE-DRA/OPP-YFPR, de fecha 28 de abril de 2025; el Proveído N°243-2025-GRL-GRDE-DRA/OA, de fecha 23 de abril de 2025; el informe Legal N°078-2025-GRL-GRDE-DRA-OAJ, de fecha 22 de abril de 2025; el Proveído N°0196-2025-GRL-GRDE-DRA/OA, de fecha 07 de abril de 2025; el Informe N°246-2025-GRL-GRDE-DRA/OA-AL-MRBB, de fecha 03 de abril de 2025; el Informe N°023-2025-GRL-GRDE-DRA-OAJ, de fecha 27 de marzo de 2025; el Proveído N°131-2025-GRL-GRDE-DRA/OA, de fecha 11 de marzo de 2025; el Informe N°00042-2025-GRL-GRDE-DRA/OA-AL-MRBB, de fecha 06 de marzo de 2025; el Proveído N°001-2025-CAGM, de fecha 24 de febrero de 2025; la Carta N°066-2025-GRL-GRDE-DRA/OPP-CMTF, de fecha 18 de febrero de 2025; el Informe N°073-2025-GRL-GRDE-DRA/OA/AL/MRBB, de fecha 17 de febrero de 2025; el Informe N°004-2025-GRL-GRDE-DRA/OA-KECG, de fecha 20 de enero de 2025; el Informe N°0900-2024-GRL-GRDE-DRA/OPP-CMTF, de fecha 05 de diciembre de 2024; la Carta N°002-2024-CAGM, de fecha 03 de diciembre de 2024; la Orden de Servicio N°0001174-2024, de fecha 12 de noviembre de 2024; el Requerimiento N°046-2024-GRL-GRDE-DRAL/OPP, de fecha 04 de noviembre de 2024; y;

CONSIDERANDO:

### SOBRE LA PROCEDENCIA DEL RECONOCIMIENTO DE DEUDA

Que, es preciso indicar que el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone en el numeral 36.2, del artículo 36 que *“los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”* y el numeral 36.4 señala que *“Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente”*;

Que, el artículo 42 del mencionado Decreto Legislativo prescribe lo siguiente:

“(…)

- 42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal.
- 42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad la generación de Obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse



## N° 010 -2025-GRL-GRDE-DRA/OA

previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del Crédito Presupuestario, a través del respectivo documento oficial;

Que, asimismo, el artículo 43 de la norma precita establece que:

“(…)

- 43.1 *El devengado es el Acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.*
- 43.2 *Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, **la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.***
- 43.3 *El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad.*
- 43.4 *El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda. (Negrita y cursiva es nuestro);*

Que, en esa línea el Decreto Legislativo N°1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería tiene por objeto regular al Sistema Nacional de Tesorería, conforme de la Administración Financiera del Sector Público, estableciendo conforme al artículo 17 el procedimiento de gestión de pagos;

Que, asimismo mediante Decreto Legislativo N°1645 denominado Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, se aprueba la modificación de diversos artículos del Decreto Legislativo N°1441;

Que, en ese sentido conforme a la normativa señalada precedentemente se tiene que el numeral 17.2 del Decreto Legislativo N°1441 modificado por Decreto Legislativo N°1645, establece que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos
2. **Efectiva prestación de los servicios** o la ejecución de obras contratadas
3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato;

Que, asimismo, el numeral 17.3 dispone que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces;

Que, el numeral 2 de la Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N°1645 dispone derogar el Decreto Supremo N°017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N°28411, establece que el *“El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al*



## N° 010 -2025-GRL-GRDE-DRA/OA

Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto”;

Que, en esa línea, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Directiva N.º 001-2024-EF/52.06, “Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado”, aprobada con Resolución Directoral N.º 001-2024- EF/52.01, dispone que el gasto devengado es la etapa de la ejecución del gasto público en la que se reconoce una obligación de pago, previa acreditación documental ante el órgano competente de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, afectando en forma definitiva el presupuesto institucional de las entidades;

Que, según lo dispuesto por el artículo 5, numeral 5.1, del mismo cuerpo normativo, el gasto devengado se formaliza luego del otorgamiento de la conformidad, por parte del área correspondiente en la entidad, luego de haberse verificado formalmente alguna de las siguientes condiciones, según corresponda:

- 1 “La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos
- 2 La efectiva prestación de los servicios contratados o
- 3 *El cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa, como adelantos, entregas periódicas de las prestaciones, Transferencias Financieras, subsidios, viáticos, entre otros”;*

### **SOBRE LA EXISTENCIA DE LA OBLIGACION DE PAGO**

Que, mediante Requerimiento N°046-2024-GRL-GRDE-DRAL/OPP, de fecha 04 de noviembre del 2024, la directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita al director Regional de Agricultura la contratación del Servicio de Elaboración del Plan Regional Agrario 2025-2028 de la Región Lima, adjuntando los Términos de Referencia;

Que, en atención a lo antes acotado, se emitió la Orden de Servicio N°0001174 con expediente SIAF N°2238, a favor de CESAR AUGUSTO GALVAN MALDONADO, por el monto de S/ 5,000.00 (cinco mil con 00/100 soles), para realizar el servicio de Elaboración del Plan Regional Agrario 2025-2028 de la Región Lima, con cargo a la meta 027 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, al respecto se tiene que, mediante Informe N°0900-2024-GRL-GRDE-DRA/OPP-CMTF de fecha 05 de diciembre de 2024, la directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, en atención a la Orden de Servicio N°1174, emite a conformidad del servicio denominado: servicio denominado “SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL PLAN REGIONAL AGRARIO 2025-2028 DE LA REGION LIMA, PARA LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO”; al respecto se puede advertir, que previo a la conformidad de servicio, el locador, presenta a la entidad el producto solicitado, mediante Carta N°02-2024-CAGM. En consecuencia, se advierte que el servicio requerido, fue realizado, por lo cual amerita el reconocimiento de pago;

### **SOBRE LAS CAUSAS O MOTIVOS POR LAS QUE NO PUDO SER ATENDIDA LA OBLIGACION**

Que, en atención a la precisión cronológica se tiene que, mediante Informe N°004-2025-GRL-GRDE-DRA/OA-KECG, de fecha 20 de enero de 2025 la encargada del Área de Contabilidad de la Entidad informa que: “... el 11/12/2024 esta jefatura realiza la Autorización del devengado del Exp. SIAF 2238 con el RHE N° E001-29 de fecha 03/ 12/2024, conforme se puede visualizar en la consulta de expediente administrativo. Asimismo, dicho expediente se retornó al área de logística para la corrección de folios el 17/12/2024, y fue devuelto a esta área el 19/12/2024, conforme se muestra en el reporte de trámite del documento en el SIGGEDO. Sin embargo, no se advirtió que se le había solicitado al proveedor que emita un nuevo recibo por honorarios electrónico con retención del 8% y que el Recibo por Honorarios Electrónico devengado fue revertido por proveedor, debiendo anularse la fase de devengado



**N° 010 -2025-GRL-GRDE-DRA/OA**

del RHE N°E001-29, quedando este último recibo emitido sin devengarse al 31/12-2024. A consecuencia de ello y estando a la fecha devengado el primer recibo por honorarios no pudo ser tramitado para giro puesto que dicho recibo fue revertido, lo que amerita anular el devengado de este “;

**SOBRE LA VALIDACION Y SUSTENTO TECNICO POR PARTE DE LA OEC**

Que, mediante Informe N°00246-2025-GRL-GRDE-DRA/OA/AL/MRBB, de fecha 03 de abril de 2025, la responsable del Área de Logística C.P.C María Rosario Benavides Bravo, quien realiza la ampliación de su informe señalando que luego de la evaluación de los antecedentes y el análisis técnico, concluye que: “Por lo antes señalado se concluye que el SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL PLAN REGIONAL AGRARIO 2025 -2028 DE LA REGION LIMA, realizado por el Ing. Cesar Augusto Galván Maldonado, ha sido culminado correctamente, ya que cuenta con la CONFORMIDAD DE SERVICIO por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el cual fue remitida mediante Informe N°0900-2024-GRL-GRDE-DRA/OPP-CMFT, de fecha 05/12/2024 y Acta de Conformidad de Servicios N°2243-2024 con fecha 05/12/2024, en la misma que no cuenta con penalidades, dado el cumplimiento de los términos contractuales;

Que, ese orden, la Oficina de Asesoría Jurídica luego de la revisión y análisis del expediente administrativo, emite el Informe Legal N°078-2025-GRL-GRDE-DRA, de fecha 22 de abril de 2025, concluye que resulta Viable el pedido de Reconocimiento de Deuda respecto a la Orden de Servicio N° 01174-2024 por el SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL PLAN REGIONAL AGRARIO 2025-2028 DE LA REGION LIMA, PARA LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, por el monto de 5,000.00 (cinco mil con 00/100 soles), recomendado a la Oficina de Administración solicitar la Certificación Presupuestal a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a fin de poder emitir el acto resolutivo pertinente, de acuerdo a lo señalado en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N°32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N°277-2025-GRL-GRDE-DRA/OPP-YFPR, de fecha 28 de abril de 2025, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario CCP N°000563, aprobado el 28 de abril 2025, para la Orden de Servicio N°1174-2024, por el SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL PLAN REGIONAL AGRARIO 2025-2028 DE LA REGION LIMA, a favor del proveedor CESAR AUGUSTO GALVAN MALDONADO, ello en atención a la solicitud de la Oficina de Administración a través del Proveído N°243-2025-GRL-GRDE-DRA/OA, de fecha 23 de abril de 2025;

Que, el director de la Oficina de Administración mediante Informe N°063-2025-GRL-GRDE-DRA/OA, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 05 de mayo de 2025, informa que visto el expediente relacionado al reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N°1174-2024 y considerando que dicho expediente cumple con lo establecido en el Decreto Legislativo N°1645, aunado a ello que cuenta con la respectiva Certificación Presupuestal, esta dirección de Administración Aprueba el reconocimiento de deuda derivada de la mencionada Orden de Servicio correspondiente al SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL PLAN REGIONAL AGRARIO 2025-2028 DE LA REGION LIMA, a favor del proveedor CESAR AUGUSTO GALVAN MALDONADO;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado mediante Decreto Legislativo N°1645, Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema de Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, y contando con las visaciones de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**



**N° 010 -2025-GRL-GRDE-DRA/OA**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** la deuda de crédito devengado y su abono a favor de don **CESAR AUGUSTO GALVAN MALDONADO**, el cual asciende al monto total de **S/ 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 soles)**, por el **SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL PLAN REGIONAL AGRARIO 2025-2028 DE LA REGION LIMA**, correspondiente a la Orden de Servicio N°1174-2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR** a las Áreas de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, a que realicen las acciones administrativas correspondientes para efectuar el pago de la deuda del ejercicio anterior, reconocido con la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. -NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa de acuerdo a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



 **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA**

.....  
**C.P.C. MARIO MÁXIMO ROMISONCCO HUAUYA**  
**DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN**